

**No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020**  
**PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MEL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE JULIO CESAR ARAUJO GINES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES:**

**I. "EL COMPRADOR", DECLARA QUE:**

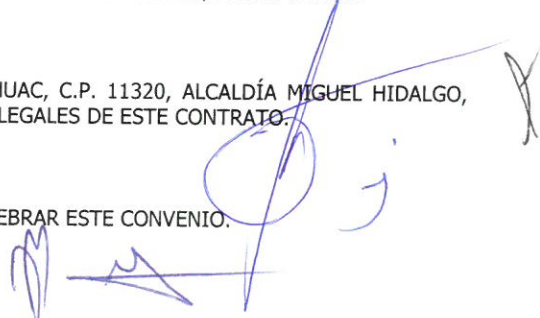
- I.1 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO CITADO.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 02130, DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XXIX DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
- I.5 LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO **FASSA GASTOS DE OPERACIÓN 2020** PARTIDA PRESUPUESTAL **25101**.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO SEIS CON EJERCICIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.2 ASÍ MISMO JULIO CESAR ARAUJO GINES ACREDITA SUS FACULTADES CON LAS QUE ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CIENTO SEIS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA ANTES CITADA.
- II.3 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DIAGNÓSTICOS, MATERIAL DE LABORATORIO, ENTRE OTROS.
- II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MME780817SAA.
- II.5 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN CALLE LAGO MAYOR N° 40, COL. ANÁHUAC, C.P. 11320, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTE CONVENIO.



No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020  
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

III.2 ESTÁN DISPUESTAS EN SUJETARSE A LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

1.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO A, RELATIVO A **PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**, "**EL COMPRADOR**" HA ACEPTADO UNA OFERTA DE "**EL PROVEEDOR**" PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS POR LA SUMA DE **\$148,681.15 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**PRECIO DEL CONTRATO**".

2.- LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.

3.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:

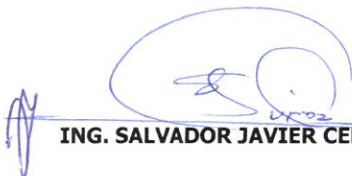
- A) ANEXO 1 (PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN).
- B) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
- C) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

4.- "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE CON "**EL COMPRADOR**" A ENTREGARLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COMO FECHA LIMITE EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL ALMACÉN CENTRAL DE "**EL COMPRADOR**", UBICADO EN AV. DE LA PAZ No. 645, BARRIO DE TLAXCALA, DE ESTA CIUDAD, CONFORME A PEDIDOS, ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ "**EL COMPRADOR**" SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "**EL PROVEEDOR**" CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (FACTURA), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "**EL COMPRADOR**", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN ESTA CIUDAD.

5.- "**EL COMPRADOR**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "**EL COMPRADOR**".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

"**EL COMPRADOR**"  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS

"**EL PROVEEDOR**"

  
JULIO CESAR ARAUJO GINES

TESTIGO

  
LIC. EMMANUEL BANDALA MAGALLON







**SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**Propuesta de adjudicación**

ADD-SSSLP-IRCP-020-2020

**Anexo ANEXO 1**

Proveedor: 1647 MEL DE MEXICO SA DE CV

TABLE

Requión	Partida	Clave	Descripción	Marca	Presentación	Cantidad	Precio	Importe
1	25101	F11974	TABLA DE REACTIVO DRD PARA DETERMINAR CLORO RESIDUAL GRADO VISUAL PARA UTILIZAR EN COMPAREDOR CILINDRICO PARA CON 10 TABLETAS	SM	10 TABLETAS	2,500.00	12.0000	31,500.00
2	25101	F12064	TABLETAS DE REACTIVO ROBO FOL PARA DETERMINACIONES DE PIES AGUA	LAMOTHE	CAJA CON 50 TABLETAS	200.00	62.6000	12,520.00
3	25101	F13764	ACIDO SULFURICO CONCENTRADO	REALYS	GARRAFA DE 4 LITROS	6.00	429.0000	2,574.00
4	25101	F2346	INDICADOR DE CALCIO AL 65% (TABLETAS) PEQUEÑA CON PESO DE 7 GRAMOS. CUBETA DE 45 KG.	SM	CUBETA DE 45 KG.	10.00	1,978.2500	19,782.50
5	25101	F337	INDICADOR DE CALCIO AL 65% (GRAN LADO). CUBETA DE 45 KG.	VOE ALBI	CUBETA DE 45 KG.	10.00	1,271.5800	12,715.80
6	25101	F3311	TABLETAS DE REACTIVO ROBO DE FENOL PARA DETERMINACION DE PH EN AGUA DE ALBERCA. GRADO INSTRUMENTAL. MARCA LAMOTHE	LAMOTHE	CAJA CON 50 PIEZAS	5.00	274.8000	1,374.00
7	25101	F4004	TABLETAS DE REACTIVO DRD PARA DETERMINACION CLORO RESIDUAL TOTAL PARA AGUA DE ALBERCA. GRADO INSTRUMENTAL. MARCA LAMOTHE	LAMOTHE	CAJA CON 50 PIEZAS	40.00	63.0000	2,520.00
8	25101	F422	HEXANO GRADO ANALITICO	HERAPONT	GERRAL CON 20 LF	1.00	3,520.6800	3,520.68
9	25101	F5409	ML COLOR O PERFORMANSE (CHECK STANDARD) CODIGO 4301. MARCA LAMOTHE	LAMOTHE	KIT	2.00	1,357.2500	2,714.50
						<b>SubTotal</b>		<b>128,173.40</b>
							<b>IVA</b>	<b>20597.75</b>
							<b>Total</b>	<b>148,681.15</b>

DEBERÁ FIRMAR CONTRATO Y ENTREGAR FIANZA POR EL 80% IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN ESTE PROCESO QUE ES DE: 128173.40 ANTES DE IVA.

**No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020**  
**PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**1.- Definiciones**

- 1.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- A) "contrato" es el acuerdo celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y todos los documentos incorporados a él por referencia;
  - B) "precio del contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
  - C) "bienes" son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a entregar al comprador de conformidad con el contrato;
  - D) "comprador" es el Organismo Público Descentralizado que adquiere los bienes; y
  - E) "Proveedor" es la persona o empresa que ha de entregar los bienes en virtud del contrato;

**2. Aplicación**

- 2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

**3. Utilización de los Documentos Contractuales e Información**

- 3.1 El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del comprador el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el comprador o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 3.2 El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del comprador, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

**4. Garantía de Cumplimiento**

- 4.1 El Proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al comprador por el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 4.2 El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.
- 4.3 La Garantía de Cumplimiento se presentará en la siguiente modalidad:
- A) Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- 4.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador a más tardar dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del comprador y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

**5. Inspecciones y Pruebas**

- 5.1 El comprador o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El comprador notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 5.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el comprador.
- 5.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.
- 5.4 Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

**6. Embalaje**

- 6.1 El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el comprador.

**7. Entrega y Documentos**

- 7.1 El proveedor hará entrega de los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el comprador en la Lista de Bienes y Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato.

**8. Seguros**

- 8.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

**9. Transporte**

- 9.1 Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción, será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.
- 9.2 Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.
- 9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del comprador.



**No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020**  
**PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**

**10. Garantía de los Bienes**

- 10.1 El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del comprador) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.
- 10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigor durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.
- 10.3 El comprador notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.
- 10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará con toda la rapidez razonable los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el comprador, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.
- 10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el comprador tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

**11. Pago**

- 11.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 11.2 El proveedor presentará al comprador solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.
- 11.3 El comprador efectuará los pagos con prontitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.
- 11.4 La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.
- 11.5 Acuerdan las partes que para efectos del pago descrito en los puntos anteriores "el proveedor" deberá entregar un disco con la información relativa al XML de la facturación

**12. Precios**

- 12.1 Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

**13. Ordenes de Cambio**

- 13.1 El comprador podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- A) Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el comprador,
  - B) La forma de embarque o embalaje,
  - C) El lugar de entrega, y
  - D) Plazo de entrega.
- 13.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal partida fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del comprador.

**14. Modificaciones al Contrato**

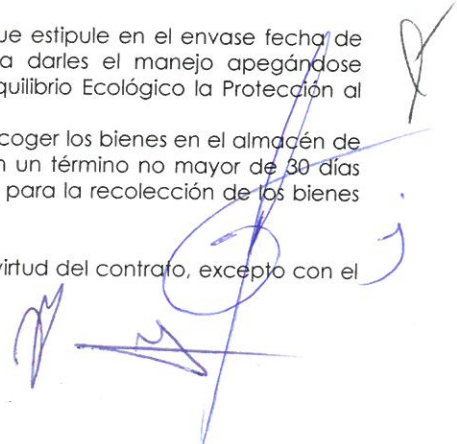
- 14.1 Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante enmienda escrita firmada por las partes.

**15. Caducidad de los Bienes.**

- 15.1 En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apeguándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
- 15.2 Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en Av. de la Paz No. 645, Barrio de Tlaxcala, en esta ciudad en un término no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación que el comprador haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

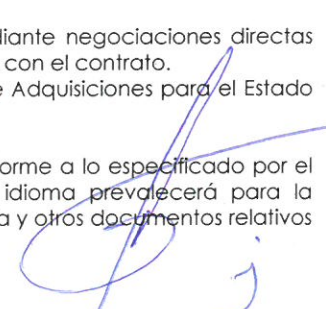
**16 Cesión**

- 16.1 El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del comprador.





**No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020**  
**PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**

- 17. Demoras de Cumplimiento por el Proveedor**
- 17.1** El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o propuesta de adjudicación y contrato.
- 17.2** Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.
- 18. Liquidación de Daños por Retrasos**
- 18.1** Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el comprador podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.
- 19. Resolución por Incumplimiento**
- 19.1** El comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
- A)** El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el comprador; o
- B)** El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 19.2** Si el comprador terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.
- 20. Fuerza Mayor**
- 20.1** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.
- 20.2** Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del comprador en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.
- 20.3** Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará al comprador de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del comprador en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.
- 21. Resolución por Insolvencia**
- 21.1** El comprador podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el comprador.
- 22. Revocación por Conveniencia**
- 22.1** El comprador podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del comprador, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- 22.2** Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el proveedor de la notificación de terminación, serán adquiridos por el comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el comprador podrá elegir entre:
- A)** Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
- B)** Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.
- 23. Solución de Controversias**
- 23.1** El comprador y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- 23.2** El comprador y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y demás aplicables.
- 24. Idioma**
- 24.1** El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el comprador en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.
- 25. Leyes Aplicables**
- 25.1** La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes estatales vigentes.
- 

**No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020**  
**PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**

**26. Notificaciones**

**26.1** Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito, o por telegrama, telex/cable o fax y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.

**26.2** La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

**27. Impuestos y Derechos**

**27.1** Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al comprador de los bienes bajo el contrato.

**28. Rescisión administrativa del contrato**

**28.1** El comprador podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previo el requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

**29. Acceso a la Información**

**29.1** La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información. Así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.





No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020  
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de Contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número del punto correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.
2. **Definiciones (Punto 1)**
  - A) El comprador es: Los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
  - B) El Proveedor es: MEL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
3. **Garantía de Cumplimiento (Punto 4)**

La garantía de Cumplimiento será de un **30%** del precio total del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
4. **Inspecciones y Pruebas (Punto 5)**

El comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:  
Los señalados en el punto 5 de las Condiciones Generales del Contrato.
5. **Entrega y Documentos (Punto 7)**

(a) El proveedor notificará al comprador, mediante cable, telex o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:  
(i) El número del contrato y pedido;  
(ii) Una descripción de los bienes;  
(iii) Las cantidades;  
(iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;  
(v) La fecha del embarque.

(a.1) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos a el comprador:  
(i) Copias de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;  
(ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;  
(iii) Carta compromiso para la garantía de los bienes suministrados.

Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el comprador por lo menos con una semana de anticipación a la llegada de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.
6. **Garantía (Punto 10)**

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de **12 meses** contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del comprador.
7. **Pago (Punto 11)**

El pago del precio del contrato, se hará de la siguiente manera:  
Dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de los bienes y presentación de la factura.
8. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.
9. **Notificaciones y datos de facturación.**

Para efectos de toda notificación y facturación, las direcciones del proveedor, así como la dirección y datos fiscales del comprador son los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

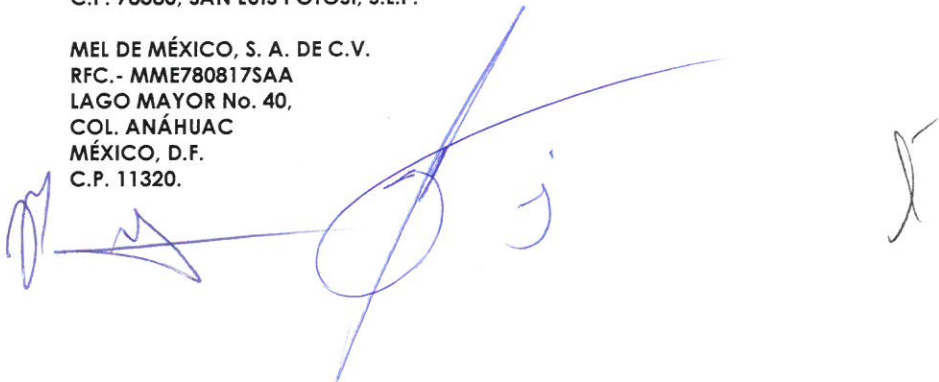
DEL COMPRADOR:

DOMICILIO DEL COMPRADOR:

PROVEEDOR:

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ  
RFC SSS-960912-HW9,  
PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850,  
COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN,  
C.P. 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

MEL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.  
RFC.- MME780817SAA  
LAGO MAYOR No. 40,  
COL. ANÁHUAC  
MÉXICO, D.F.  
C.P. 11320.







**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4059-03573-0  
**Código de Seguridad:** hvV27Et  
**Folio:** 2890107  
**Monto de la fianza:** \$44,604.34  
**Monto de este movimiento:** \$44,604.34

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 5 de Octubre de 2020  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de **SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$44,604.34 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.),


A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI.

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE: MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MME780817SAA, Y CON DOMICILIO EN: LAGO MAYOR NO. 40, COL. ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11320, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRATADAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A "PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS" PARTIDA 25101, POR UN IMPORTE DE \$148,681.15 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.). ASÍ MISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI LA CANTIDAD DE: \$44,604.34 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.) (30 % DEL MONTO DEL CONTRATO), EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS PODRÁN HACER EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA GARANTÍA CON EL PRIMER INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO. SI ES PRORROGADO EL CONTRATO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS A QUE SE REFIERE EL MISMO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA PRORROGADA HASTA EN TANTO NO SE RECIBA LA ORDEN DE CANCELACIÓN, EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ASIMISMO GARANTIZA EL PAGO DE LAS SANCIONES APLICABLES A SU FIADOR POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE MORA. ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279,281, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 50 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

X5RNNREIB2REF4u654vzS24UF6L85uY7ero3f6h6hxnQmG'Duvm6shndzYQjZn9zEYJ0BvYusS3DHP03Y8E=7aK0AaFiaGw2WVWZWWUkKdDteBy6LIPWZOS9JmJJAQ23z3zNRNINkmz+/BDPVAhng9OejujMkoLR6IC8ZJZJgmkrV0LY n0S5rQeAZ0K5m1SS0aTlMRp7uTVhpo9ZkDeuhhAq4d8s5d55RIND7YR4Gop2b8fHmxfrjIXJPEMswyIP04exSmdAP3edJewyJ5zNPHs7oVNPVwumYy3fndq9gVfwxtrmnzkliaVw6Q== Serie Certificac. 000010008990013109. Prestador de Servicios de Certificación. Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1DK WER8 20

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4059-03573-0  
**Código de Seguridad:** hvV27Et  
**Folio:** 2890107  
**Monto de la fianza:** \$44,604.34  
**Monto de este movimiento:** \$44,604.34

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 5 de Octubre de 2020

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

X5RNNRFBZpEFzucv55avz5z84Ufo.L85uY7ero3fnt6lhxQmG/Duvm5uhshDzQnZhbq2EYUjQBByuqS3DRHFOi3Y5sIppYMA8ErsKDAaFJaGv2VWZVWUkxkdD4e8y6LIPwz09p.mil.u.a.Q23zjNRINWm7rDDPVAInqUG00ejuMkLRis7Q67zjDgnKrsrVCLV  
 nbsSgr0eNzQxSm165DaYIMR7uTNHps8ZKDeuHhAg44855455fRIND7YR4CofZb98fhnXrflXJZEAWsyWfPO4exSmd4P3eQJewyJ/BAZPHs7oVNPVwumxy3Rulnddpg7f0wxmnmzkliaW6Q==  
 Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900013109, Prestador de Servicios de Certificación: Cacaban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1DK WER8 20

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4059-03573-0  
**Código de Seguridad:** hvV27Et  
**Folio:** 2890107  
**Monto de la fianza:** \$44,604.34  
**Monto de este movimiento:** \$44,604.34

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 5 de Octubre de 2020

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de **SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$44,604.34 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.),


A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI.

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE: MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MME780817SAA, Y CON DOMICILIO EN: LAGO MAYOR NO. 40, COL. ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11320, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRATADAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A "PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS" PARTIDA 25101, POR UN IMPORTE DE \$148,681.15 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.). ASÍ MISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ LA CANTIDAD DE: \$44,604.34 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.) (30 % DEL MONTO DEL CONTRATO), EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS PODRÁN HACER EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA GARANTÍA CON EL PRIMER INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO. SI ES PRORROGADO EL CONTRATO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS A QUE SE REFIERE EL MISMO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA PRORROGADA HASTA EN TANTO NO SE RECIBA LA ORDEN DE CANCELACIÓN, EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ASIMISMO GARANTIZA EL PAGO DE LAS SANCIONES APLICABLES A SU FIADOR POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE MORA. ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279,281, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

X5RNRNEBzPzEzawc56avzS2B4UFL85Y7ero3f6hxnQmGDUvumguishuZyQJznbzEYJQBvWuSS3DHP0ISY55a1PYPMREtaKDAaFJaGzWzWzMMUkx3d4c8v6LkPvz09p.mJ.DQ23jNRNRNwmm7GDpVAhqug0OejuMkoi.RisIQ66ZjPgnKrarV0LV n0DS9g0eNzqXSm16SDaYIMRfp7uTNHpo2KDeufhkhAg4885d55RIND7YR4CoFz88RfhnXfj1XJZEAWyWf04ex5mdAP3eQJewjyJBaPHs7oVNPWumy8Y8fndadqg7f6xmmzktlaVw6Q== Serie Certificada: 00000100009900013109, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1DK WER8 20

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4059-03573-0  
**Código de Seguridad:** hvV27Et  
**Folio:** 2890107  
**Monto de la fianza:** \$44,604.34  
**Monto de este movimiento:** \$44,604.34

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 5 de Octubre de 2020  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

X5FRNNEB27PFEIzms58rzs8Z8JUFoL850Y7eno3f6llhxcGmGjDuvnt8uhsndzyQIz7hg2EYJQBYuRS3DHPQ3Y58TYPYMBEtrKDAF/aGw2WN2WUUXkfd4e8y6U Pwz09p ImJuo23zjNPNkmr7GD PVA nqug0Oeju/llkollRl8iG67zDgnKtrV0LV  
 n0bSag9eUzxpASm16SDa7lMKRpruTNHposzKDeuRKhAg4885d55SRIND7YR4Gofz888fhnXqfTXJZE/MSyvlP04ex5mdAP3eQJewyJBAzPHs7oVNPWumxy3Rulndap8YhwxmimzktlaVW6Q==  
 Serie Certificador: 00000100099900013109, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV





Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 3 de Noviembre del 2020 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4059-03573-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$44,604.34
Monto actual de la fianza:	\$44,604.34
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	12AU-1DKWER8-AKBC
Fecha de expedición:	05/10/2020

Firma digital de la constancia de consulta:  
pdx0aRy4PG/JntIWxV9bKhMjVbA6IKJB/o95NjsLsNSFDb23OwO4tytDojmSrKtluG5JaYy7cCa6  
o0Rit5vxxyQAhGmlnkDZETNeRaTs7R7LWHzGT8lWouHAqOL+D3pnq6qlx+eAnwtyITw7KuHFcWob  
UNGLWc0hZuHM7SFgSo=  
Serie certificado:30303030313030303039393030303037333237  
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN  
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta

RECIBO

General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: ALTAVISTA, PERIFERCO SUR 4829 PISO 9, PARQUE DEL PEDREGAL, TLALPAN, MÉXICO 14010

Table with columns: FIANZA, Ramo, Subramo, Tipo, Movimiento, Monto del movimiento, Monto afianzado, Forma de Pago, UUID, UUID relacion, Tipo relación, Método de Pago, Tipo de comprobante, Año de aprobación, Núm. aprobación, Uso de CFDI, Núm. de serie de CSD

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

Obligación: SSSLP-ASIG-PROQUIM-140/2020

DATOS DEL CLIENTE

RFC MME780817SAA

MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LAGO MAYOR 40 P.A., ANAHUAC, C.P. 11320 CUAHUTEMOC CDMX MÉXICO

Table with columns: Cantidad, Clave Prod/Serv, Clave unidad, Descripción, Valor unitario, Importe, Descuento, Base, Impuesto, Tipo factor, Tasa o Cuota, Importe impuesto

Table with columns: RFC del proveedor de Certificación, SCD110105654, Núm. de serie del Certificado del SAT, 00001000000502000436

Leyenda

Cadena Original del complemento de Certificado Digital del SAT:

||1.1|0869A60B75900349B12DEA3405DE2D48|20201028T14:52:16|SCD110105654|bXp8SY+b/e0KyIwTfFuTat/DNGHSCrrd/hqTf5lqQAnXye+X34mSbOP8zXvE0w5adtelgoDbrs1SrXdpe3EvOkawQAY2Gjp3PYE6r1gqAnphNqgmz0zYq7RbPzRmhEbGuqjd/KO1CcBzBkVpIR5f5uWgikKQKQ/Pglvgd2t9B7N9d+O/AB+R/5gaNh495f9zIuc6TxBN8coMk/FUJ3CAAgB0SLOuTLIRRK0csNZZpBI08ycY3pp3Kst7PDzHQIB2aRFBliGS00oVzp2lI35xni3tsdEj5x7HwPEfdeleyA7EfrXT2RcbkZxo+dkANCOI00imYUWjy1Pypqw==[00001000000502000436]

Sello Digital CFDI:

bxP8SY+b/e0KyIwTfFuTat/DNGHSCrrd/hqTf5lqQAnXye+X34mSbOP8zXvE0w5adtelgoDbrs1SrXdpe3EvOkawQAY2Gjp3PYE6r1gqAnphNqgmz0zYq7RbPzRmhEbGuqjd/KO1CcBzBkVpIR5f5uWgikKQKQ/Pglvgd2t9B7N9d+O/AB+R/5gaNh495f9zIuc6TxBN8coMk/FUJ3CAAgB0SLOuTLIRRK0csNZZpBI08ycY3pp3Kst7PDzHQIB2aRFBliGS00oVzp2lI35xni3tsdEj5x7HwPEfdeleyA7EfrXT2RcbkZxo+dkANCOI00imYUWjy1Pypqw==

Sello digital SAT:

YvVH5IUfTjwOkCOKO0dSRgiHTeTxxT4zXusQVgWK7+FCQhRIZ7Vxx9Sg5pYlGKsVTVJlCf2T6jyAr8HzGOv6B353z0k1sdMsRxDGwd27RoV2hZDIsLljq5A271HXRig62pr8yIqBc8vsFfoXBmDrC3GGEan4xZKbXlksk7R4ovQS2lHIT7pZDpdGGEZi3FjDRyYBvr/pZuZA+usAmz7FNg3wsO4UOSK16C+7ckF0X2NXs9hhbJrXkXLECCmHmWZMgnJRtlc3YGRMxgymVgTDRKDL+O/i/KiGMEK9ErBf9caCnpTexMFIZzTR5j9sCWTCgQ42+Fhx27g==

FORMAS DE PAGO

Table with columns: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CUALQUIER BANCO, Banco, CLABE STP, Subtotal, Importe Impuesto, Impuesto, Prima total a pagar

PAGO DE SERVICIOS Y DEPÓSITO EN VENTANILLA BANCARIA

Table with columns: Banco, Clabe de servicio, Referencia, Importe con letra

PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O CUENTAS CLABE.

Table with columns: Referencia, 38764357903878247

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Únicamente aplica para documentos de Moneda Nacional.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que efectúe su pago mediante cheque, éste deberá ser nominativo a favor de Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro".



Este documento es una representación impresa de un CFDI